



29 C/8
20 de octubre de 1997
Original: Inglés

Punto 3.3 del orden del día provisional

**ENMIENDAS PROPUESTAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS
AL PROYECTO DE PROGRAMA Y
PRESUPUESTO PARA 1998-1999 (29 C/5)**

Nota de la Secretaría

PRESENTACION

Este documento contiene:

- I. Un resumen del nuevo procedimiento para la presentación por los Estados Miembros de propuestas de enmienda al Proyecto de Programa y Presupuesto para 1998-1999 y su tramitación por la Secretaría, y
- II. Información sobre las propuestas de enmienda recibidas en la Secretaría hasta el plazo del 15 de septiembre de 1997.

Se completa con un Anexo que contiene una lista, por Comisión, de todas las propuestas consideradas admisibles.

Las observaciones del Director General sobre estas propuestas de enmienda se han transmitido a la Conferencia General en los documentos 29 C/8 COM.I, 29 C/8 COM.II, 29 C/8 COM.III, 29 C/8 COM.IV, 29 C/8 COM.V y COM.ADM según proceda.

I

**ANTECEDENTES DEL NUEVO PROCEDIMIENTO
PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS DE ENMIENDA
POR PARTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS
Y PARA SU TRAMITACION POR LA SECRETARIA**

1 En la 28ª reunión de la Conferencia General (octubre-noviembre de 1995), los Estados Miembros presentaron un elevadísimo número de proyectos de resolución destinados a modificar el Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1996-1997 (28 C/5), lo que causó algunas dificultades en el funcionamiento de la reunión. Ante esta situación, la Conferencia General invitó al Director General a que presentara al Consejo Ejecutivo un estudio sobre posibles maneras de limitar el número de proyectos de resolución y enmiendas que puede presentar cada Estado Miembro (Resolución 28 C/37.1, Parte II). La Conferencia General decidió al mismo tiempo crear un grupo de trabajo encargado de examinar su estructura y sus funciones y de presentar las recomendaciones a fin de restituir cabalmente a la Conferencia General su función original de órgano normativo (Resolución 28 C/37.2).

2. De común acuerdo con el Presidente de la Conferencia General y el Presidente del Consejo Ejecutivo, el Director General presentó al grupo de trabajo un proyecto del estudio mencionado. El grupo, subrayando las dificultades resultantes de la presentación de un número elevado de proyectos de resolución, estimó que no era oportuno limitar por medios reglamentarios la posibilidad que tienen los Estados Miembros de proponer modificaciones al Proyecto de Programa y Presupuesto que se somete a su aprobación. Consideró preferible, entre otras cosas, apelar a su sentido de la responsabilidad y expresó el deseo de que el Director General los exhortara, en consecuencia, a moderarse. El Consejo Ejecutivo, en su 151ª reunión (mayo-junio de 1997) llegó a iguales conclusiones cuando examinó los diferentes asuntos relativos a la Conferencia General que figuraban en su orden del día.

3. Por otra parte, en su 28ª reunión la Conferencia General decidió modificar el párrafo 3 del Artículo 78.A de su Reglamento, de modo que desde ahora, *“para ser considerados admisibles, los proyectos de resolución encaminados a que la Conferencia General apruebe enmiendas al Proyecto de Programa deberán referirse a la orientación y a la línea de conducta general de la Organización ...”*. Habida cuenta del alcance de esta nueva condición, tanto el Consejo Ejecutivo como el grupo de trabajo consideraron necesario que el control de la admisibilidad se realizara bajo la responsabilidad de los propios Estados Miembros. El Consejo aprobó asimismo la propuesta de que los proyectos de resolución que no se consideraran admisibles no se tradujeran, reprodujeran y distribuyeran como se hacía anteriormente (Decisión 151 EX/7.2).

4. Habida cuenta de lo expuesto anteriormente se establecieron los siguientes procedimientos de presentación y tramitación de los proyectos de resolución relativos al Programa y Presupuesto para 1998-1999:

- a) **Forma** - A fin de simplificar y, de ser posible, abreviar los proyectos de resolución, se invitó a los Estados Miembros a utilizar un formulario específico (Anexo 2 de la Carta Circular N° 3456 en la que se invitaba a presentar proyectos de enmienda). Se subrayó que ese formulario tenía por objeto ayudar a los autores de los proyectos de resolución, no restringir la formulación de sus propuestas, y que su uso no constituía una obligación.

- b) **Plazos** - Se consideraron admisibles hasta el **15 de septiembre de 1997** -y ya no sólo hasta el 5 de agosto (esto es, 11 semanas antes de que diera comienzo la reunión de la Conferencia General)- los proyectos "*que entrañen modificaciones importantes del Programa o del Presupuesto y supongan añadir, reducir o suprimir actividades*" (Artículo 78.A, párr. 1, del Reglamento), a reserva de que parecieran reunir los requisitos de admisibilidad que se enumeran a continuación.
- c) **Criterios de admisibilidad** - Se utilizaron los siguientes criterios para determinar la admisibilidad de un proyecto de resolución, tanto si se referían al Proyecto de Programa y Presupuesto como a las resoluciones propuestas:
- i) El proyecto debería apuntar a modificar la orientación de un eje principal de acción propuesto en el 29 C/5 o a añadir o suprimir un eje principal de acción.
 - ii) El proyecto debería tener un alcance internacional, regional o subregional.
 - iii) De tener el proyecto consecuencias presupuestarias, su cuantía debería ser igual o superior a 40.000 dólares (*Nota: este criterio no se aplica a los proyectos de resolución que no tengan consecuencias presupuestarias, que podrán considerarse admisibles si cumplen los demás criterios*).
 - iv) El proyecto debería referirse a actividades que no se puedan financiar con cargo al Programa de Participación.
 - v) Llegado el caso, el proyecto debería llegar a la Secretaría en los plazos estipulados.

5. Respecto al tratamiento de los **proyectos de resolución por la Secretaría** se previó que los autores de los proyectos de resolución que fueran considerados **admisibles** recibirían de inmediato una carta de la Secretaría acusando recibo; los proyectos de resolución serían traducidos en las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General y distribuidos lo antes posible a los Estados Miembros pero, para acelerar el procedimiento, sin la tradicional "*Nota del Director General*". También se previó la distribución a cada Comisión, durante la primera quincena de septiembre, de un documento con observaciones generales del Director General sobre los proyectos de resolución, comentarios más específicos sobre algunos de ellos, cuando fuera necesario, y una agrupación de los diferentes proyectos según el tipo de decisión que podría esperarse de la Conferencia General. Este documento sería actualizado mediante addenda para tener en cuenta los proyectos de resolución presentados posteriormente.

6. Respecto a los proyectos de resolución que **no fueran considerados admisibles**, se previó que no se traducirían ni distribuirían, pero que el Director General enviaría una nota a los Estados Miembros interesados indicando claramente el motivo por el cual el proyecto parecía inadmisibile y sugiriendo, cuando fuera posible, otras formas de proceder para que la propuesta considerada pudiera ser tratada de conformidad con las normas vigentes, utilizando otros mecanismos tales como la presentación de solicitudes en el marco del Programa de Participación, o la búsqueda de un acuerdo con el Sector interesado para realizar las actividades propuestas en el marco de la ejecución del Programa y Presupuesto para 1998-1999. En último término, los autores de estos proyectos de resolución podrían pedir a la Conferencia General que se pronunciara sobre su admisibilidad, en cuyo caso se les pedía que informaran a la Secretaría de la Conferencia General tan pronto como fuera posible tras el acuse de recibo de la nota citada. Los proyectos de resolución que se consideren admisibles después de este procedimiento serán inmediatamente distribuidos en seis idiomas.

II

**INFORMACION SOBRE LAS PROPUESTAS DE ENMIENDA
RECIBIDAS EN LA SECRETARIA
HASTA EL PLAZO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997**

7. Hasta el 15 de septiembre de 1997 la Secretaría recibió 364 proyectos de resolución, de los que eran autores o coautores 108 Estados Miembros. En primer lugar se enviaron a los Sectores y Unidades correspondientes para un examen previo de los criterios de admisibilidad enunciados en el apartado c) del párrafo 4 (véase más arriba). Después, cada proyecto de resolución estuvo sujeto a un examen en profundidad del grupo de control creado con este objeto, a fin de determinar su admisibilidad o no admisibilidad. Posteriormente, 22 proyectos de resolución fueron retirados por sus autores, y se consideró que uno correspondía a otro punto del orden del día. De los 341 proyectos de resolución restantes, 146, de los cuales eran autores o coautores 99 Estados Miembros, se consideraron admisibles y fueron traducidos a las seis lenguas de trabajo, publicados en la serie 29 C/DR y distribuidos.

8. Estos 146 proyectos de resolución tienen repercusiones en el Presupuesto Ordinario, que ascienden, con arreglo a las estimaciones de sus autores, a unos 23.939.400 dólares (uno de ellos, el 29 C/DR.116, supone por sí solo 10.000.000 de dólares). Se propone que 14.637.400 dólares de la cuantía total se financien con cargo a la Reserva para Proyectos de Resolución y 9.302.000 dólares con cargo al Presupuesto Ordinario; en cuanto a las repercusiones extrapresupuestarias, asciende a unos 100.275.000 dólares. Por Comisiones, estas repercusiones presupuestarias se desglosan de la siguiente manera:

Comisión	Número de DR	Fuente de financiación propuesta por el/los autor(es)		
		Presupuesto Ordinario		Fuentes extrapresupuestarias
		Reserva para proyectos de resolución	En 29 C/5	
		\$	\$	\$
Comisiones, I, II, III, IV, V	2	-	-	-
I Títulos II.B,III	9 1*	-	1.385.000	-
II GP I	23 2*	525.000	1.440.000	75.000
III GP II	30 1*	11.550.000	580.000	100.100.000
IV GP III	32 4*	662.400	1.492.000	-
GP IV	23 (1)*	980.000	490.000	-
V Proyectos Transdisciplinarios y Actividades Transversales	33 (7)*	920.000	3.955.000	100.000
ADM (Tope presupuestario)	1	Sin objeto	Sin objeto	Sin objeto
		14.637.400	9.302.000	
Total	146	23.939.400		100.275.000

* Número de proyectos de resolución que han de ser examinados también por otra Comisión

Estos proyectos de resolución se enumeran, por Comisión, en el Anexo del presente documento. También figuran los Estados Miembros que informaron a la Secretaría, antes de que este documento estuviera terminado, de que deseaban ser coautores de determinados proyectos de resolución.

9. Respecto a los **195 Proyectos de Resolución** que no fueron considerado **admisibles**, se explicó detalladamente a los autores las razones por las que no fueron considerados admisibles en función de los criterios fijados por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 151 EX/7.2, y se les

informó de la ayuda que podía prestarles la Secretaría: inclusión, en el marco del presupuesto disponible, de la propuesta en el Programa y Presupuesto aprobado para 1998-1999; utilización de los mecanismos existentes, como el Programa de Participación o el Programa UNITWIN/Cátedras UNESCO; o posibilidad de movilizar fuentes extrapresupuestarias por parte de la Secretaría. Siempre que fue pertinente, se informó a los autores de la Unidad de la Secretaría con la que se podían poner en contacto para que les suministrara más información sobre esta ayuda y se señalaron las reuniones que iban a ser organizadas durante la Conferencia General entre la Secretaría y las Comisiones Nacionales de las distintas regiones para efectuar otras consultas sobre los medios más adecuados para el seguimiento de las propuestas.

10. Puede ser de interés para los Estados Miembros saber que 238 de los 364 proyectos de resolución se recibieron inmediatamente antes del 15 de septiembre de 1997 o el día mismo. En consecuencia la Secretaría no pudo, pese a todos sus esfuerzos, conseguir que todas las cartas de acuse de recibo se enviaran a los autores en el plazo de diez días previsto en un principio. Esto también supuso un cierto retraso en la elaboración de las observaciones del Director General sobre los proyectos de resolución considerados admisibles que son comunicadas a la Conferencia General en la serie 29 C/8 COM.

<p style="text-align: center;">COMISION I (Las observaciones del Director General sobre las siguientes enmiendas figuran en el documento 29 C/8, COM.I)</p>

- 29 C/DR.54 Rev. Australia, Nueva Zelandia (y, *COM.II, III, IV y V*)
29 C/DR.68 Alemania, Bélgica, Luxemburgo, Portugal (y *COM.II, III, IV y V*)

TITULO II.B - SERVICIOS DE INFORMACION Y DIFUSION

Capítulo 2 - Oficina de la Editorial de la UNESCO (UPO)

- 29 C/DR.22 Egipto

TITULO III - APOYO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA

Capítulo 1 - Oficina de Relaciones Exteriores (BRX)

- 29 C/DR.28 Argentina
29 C/DR.29 Argentina
29 C/DR.46 Bulgaria
29 C/DR.80 Italia (y *COM.IV*)
29 C/DR.92 Filipinas, República de Corea
29 C/DR.99* Alemania, Dinamarca, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia,
Islandia, Letonia, Lituania, Noruega, Polonia, y Suecia
29 C/DR.100 Benin, Bulgaria, China, Colombia, Dinamarca, Egipto, Finlandia,
Islandia, Noruega, Suecia y Suiza
29 C/DR.144 Argentina

* Aunque asignado inicialmente a la Comisión I, se propone que el proyecto de resolución DR.99 sea examinado por la Comisión V.

COMISION II
**(Las observaciones del Director General sobre las siguientes enmiendas
figuran en el documento 29 C/8, COM.II)**

- 29 C/DR.54 Rev. Australia y Nueva Zelandia (y *COM.I, III, IV y V*)
29 C/DR.68 Alemania, Bélgica, Luxemburgo y Portugal (y *COM.I, III, IV y V*)

**GRAN PROGRAMA I - LA EDUCACION PARA TODOS A LO LARGO
DE TODA LA VIDA**

Resolución propuesta

- 29 C/DR.15 Nigeria (*también I.1*)
29 C/DR.16 Nigeria (*también I.2*)
29 C/DR.37 Alemania, Austria, Costa Rica, Croacia, Israel, Kuwait, Marruecos,
Polonia, Rumania, Sudán, Túnez, Turquía y Zimbabwe
29 C/DR.44 Lesotho y Namibia (*también UIE*)
29 C/DR.56 Benin, Dinamarca y Suecia (y *COM.V*)
29 C/DR.57 Nueva Zelandia (y *COM.V*)
29 C/DR.66 Bulgaria e Italia
29 C/DR.67 Bulgaria e Italia
29 C/DR.115 República Islámica del Irán (*también I.1*)
29 C/DR.137 Venezuela (*también I.1*)

Programa I.1 - La educación básica para todos

- 29 C/DR.3 Malí
29 C/DR.15 Nigeria (*también resolución propuesta*)
29 C/DR.36 Marruecos y Túnez
29 C/DR.72 Rev. Luxemburgo y Países Bajos
29 C/DR.109 India
29 C/DR.115 República Islámica del Irán (*también resolución propuesta*)
29 C/DR.135 Bulgaria, Grecia, Jordania y Ucrania (*también I.2*)
29 C/DR.137 Venezuela (*también resolución propuesta*)

Programa I.2 - Reforma de la educación con miras a la educación a lo largo de toda la vida

- 29 C/DR.5 Cuba
29 C/DR.16 Nigeria (*también resolución propuesta*)
29 C/DR.89 Australia, India, Malasia, Nueva Zelandia, Pakistán y República de
Corea
29 C/DR.119 Sudán
29 C/DR.125 Venezuela
29 C/DR.135 Bulgaria, Grecia, Jordania y Ucrania (*también I.1*)

COMISION II
**(Las observaciones del Director General sobre las siguientes enmiendas
figuran en el documento 29 C/8, COM.II)**
(Continuación)

29 C/DR.136	Federación de Rusia
29 C/DR.139 Rev.	Indonesia, Malasia, Pakistán y Papua Nueva Guinea
29 C/DR.140	República Islámica del Irán
29 C/DR.141	China

Instituto de la UNESCO para la Educación (IUE)

29 C/DR.44	Lesotho y Namibia (<i>también resolución propuesta</i>)
------------	---

COMISION III (Las observaciones del Director General sobre las siguientes enmiendas figuran en el documento 29 C/8, COM.III)

- 29 C/DR.54 Rev. Australia y Nueva Zelandia (y *COM.I, II, IV y V*)
29 C/DR.68 Alemania, Bélgica, Luxemburgo y Portugal (y *COM.I, II, IV y V*)

GRAN PROGRAMA II - LA CIENCIA AL SERVICIO DEL DESARROLLO

Resolución propuesta

- 29 C/DR.62 Francia
29 C/DR.75 Federación de Rusia (*también II.1*)
29 C/DR.76 Federación de Rusia (*también II.1 y II.2*)
29 C/DR.94 Camerún, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, Gambia, Guinea, Israel, Malawi, Senegal, Uganda y Zimbabwe (*también II.5*)
29 C/DR.96 Uzbekistán (*también II.1*)
29 C/DR.103 Alemania, Austria, Costa Rica, Croacia, República Checa, El Salvador, Hungría, India, Israel, Madagascar, Polonia, Suiza y Turquía (*también II.3*)
29 C/DR.104 India
29 C/DR.105 India
29 C/DR.106 India
29 C/DR.114 República Islámica del Irán (*también II.5*)
29 C/DR.130 Malí (*también II.1*)

Programa II.1 - Fomento, transferencia y aprovechamiento compartido del conocimiento en ciencias exactas y naturales

- 29 C/DR.9 Rev. Cuba (*también II.3*)
29 C/DR.75 Federación de Rusia (*también resolución propuesta*)
29 C/DR.76 Federación de Rusia (*también resolución propuesta y II.2*)
29 C/DR.87 República Dominicana
29 C/DR.96 Uzbekistán (*también resolución propuesta*)
29 C/DR.116 Argelia, Austria, China, Costa Rica, India, Indonesia, Israel, Jamaica, Kuwait, Malasia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Senegal, Túnez y Zimbabwe
29 C/DR.126 Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Francia, Luxemburgo y Países Bajos,
29 C/DR.130 Malí (*también resolución propuesta*)
29 C/DR.131 Belarrús
29 C/DR.132 Rev. Papua Nueva Guinea
29 C/DR.142 China, Hungría, India, Israel, Italia, Polonia y Turquía

COMISION III
**(Las observaciones del Director General sobre las siguientes enmiendas
figuran en el documento 29 C/8, COM.III)**
(Continuación)

GRAN PROGRAMA II - LA CIENCIA AL SERVICIO DEL DESARROLLO

Programa II.2 - Fomento, transferencia y aprovechamiento compartido del conocimiento en ciencias sociales y humanas

29 C/DR.76 Federación de Rusia (*también resolución propuesta y II.1*)

Programa II.3 - Filosofía y ética

29 C/DR.9 Rev. Cuba (*también II.1*)

29 C/DR.11 Sudán

29 C/DR.13 Benin, China, Côte d'Ivoire y Senegal

29 C/DR.103 Austria, Costa Rica, Croacia, República Checa, El Salvador, Alemania, Hungría, India, Israel, Madagascar, Polonia, Suiza y Turquía (*también resolución propuesta*)

Programa II.4 - Ciencias del medio ambiente y desarrollo sostenible

29 C/DR.8 Sudán

29 C/DR.17 Nigeria

29 C/DR.39 Madagascar

29 C/DR.53 Belarrús, Federación de Rusia y Ucrania

29 C/DR.55 Australia, Hungría y Nueva Zelandia

29 C/DR.113 República Islámica del Irán

29 C/DR.138 China

Programa II.5 - Las ciencias sociales y humanas y el desarrollo social

29 C/DR.12 Sudán

29 C/DR.41 Bulgaria

29 C/DR.71 Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú y Uruguay (*y Com.V*)

29 C/DR.94 Camerún, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, Gambia, Guinea, Israel, Malawi, Senegal, Uganda y Zimbabwe (*también resolución propuesta*)

29 C/DR.114 República Islámica del Irán (*también resolución propuesta*)

COMISION IV
**(Las observaciones del Director General sobre las siguientes enmiendas
figuran en el documento 29 C/8, COM.IV)**

- 29 C/DR.54 Rev. Australia y Nueva Zelandia (y *COM.I, II, III y V*)
29 C/DR.68 Bélgica, Alemania, Luxemburgo y Portugal (y *COM.I, II, III y V*)

**GRAN PROGRAMA III - DESARROLLO CULTURAL:
PATRIMONIO Y CREATIVIDAD**

General

- 29 C/DR.26 Ucrania (*también COM.V*)

Resolución propuesta

- 29 C/DR.73 Rev. Alemania, Luxemburgo y Países Bajos (*también III.2*)
29 C/DR.81 Italia (*también III.1*)
29 C/DR.82 Italia (*también III.1*)
29 C/DR.91 República Checa (*también III.1 y COM.V*)
29 C/DR.95* Austria, Hungría, Polonia y Suecia (*también III.2*)
29 C/DR.97 Uzbekistán (*también III.1*)
29 C/DR.121 Ucrania (*también III.1*)
29 C/DR.122 Ucrania (*también III.1*)
29 C/DR.129 Italia (*también III.2*)

Programa III.1 - Preservación y valorización del patrimonio cultural y natural

- 29 C/DR.4 Armenia (y *COM.V*)
29 C/DR.27 Líbano, Emiratos Arabes Unidos y Yemen
29 C/DR.31 Túnez
29 C/DR.45 Togo (*también III.2*)
29 C/DR.51 Haití
29 C/DR.52 Colombia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Panamá y Senegal
29 C/DR.59 Túnez
29 C/DR.64 Marruecos
29 C/DR.69 Túnez (*también III.2*)
29 C/DR.81 Italia (*también resolución propuesta*)
29 C/DR.82 Italia (*también resolución propuesta*)

* 29 C/DR.95 REV. para la versión francesa.

COMISION IV
**(Las observaciones del Director General sobre las siguientes enmiendas
figuran en el documento 29 C/8, COM.IV)**
(Continuación)

**GRAN PROGRAMA III - DESARROLLO CULTURAL: PATRIMONIO Y
CREATIVIDAD**

Programa III.1 - Preservación y valorización del patrimonio cultural y natural

29 C/DR.83	República Dominicana
29 C/DR.84	Cuba
29 C/DR.91	República Checa (<i>también resolución propuesta y COM.V</i>)
29 C/DR.97	Uzbequistán (<i>también resolución propuesta</i>)
29 C/DR.111	República Islámica del Irán
29 C/DR.117	Benin, Etiopía, Madagascar, Malawi, Namibia, Nigeria, Senegal, Uganda y Zimbabwe
29 C/DR.121	Ucrania (<i>también resolución propuesta</i>)
29 C/DR.122	Ucrania (<i>también resolución propuesta</i>)
29 C/DR.128	Italia

Programa III.2 - Promoción de las culturas vivientes

29 C/DR.10	Cuba
29 C/DR.19	Nigeria
29 C/DR.33	Argelia, Bahrein, Jamahiriya Arabe Libia y Yemen
29 C/DR.45	Togo (<i>también III.1</i>)
29 C/DR.65	Marruecos (<i>y COM.V</i>)
29 C/DR.69	Túnez (<i>también III.1</i>)
29 C/DR.70	Croacia y Kuwait
29 C/DR.73 Rev.	Alemania, Luxemburgo y Países Bajos (<i>también resolución propuesta</i>)
29 C/DR.85	República Dominicana
29 C/DR.95*	Austria, Hungría, Polonia y Suecia (<i>también resolución propuesta</i>)
29 C/DR.102	Benin, Côte d'Ivoire, Níger y Senegal
29 C/DR.129	Italia (<i>también resolución propuesta</i>)
29 C/DR.134	Venezuela

* 29 C/DR.95 REV. para la versión francesa.

COMISION IV
**(Las observaciones del Director General sobre las siguientes enmiendas
figuran en el documento 29 C/8, COM.IV)**
(Continuación)

GRAN PROGRAMA IV - COMUNICACION, INFORMACION E INFORMATICA

General

29 C/DR.63 Austria

Resolución propuesta

29 C/DR.38 Austria, Costa Rica, Croacia, Alemania, Israel, Kuwait, Marruecos,
Filipinas, Polonia, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía y Zimbabwe
29 C/DR.60 Francia y Suecia (*también IV.1*)
29 C/DR.90 Francia (*también IV.2*)
29 C/DR.93 Dinamarca, Finlandia, Noruega, Portugal y Suecia (*también IV.1 y
IV.2*)
29 C/DR.101 Dinamarca, Hungría, Islandia, India, Noruega y Suecia
29 C/DR.107 India
29 C/DR.108 India

Programa IV.1 - La libre circulación de la información

29 C/DR.21 Nigeria
29 C/DR.60 Francia y Suecia (*también resolución propuesta*)
29 C/DR.61 Austria
29 C/DR.78* Italia
29 C/DR.93 Dinamarca, Finlandia, Noruega, Portugal y Suecia (*también resolución
propuesta y IV.2*)
29 C/DR.110 Benin, Côte d'Ivoire, Níger y Senegal
29 C/DR.120 Uruguay
29 C/DR.127 Italia
29 C/DR.146 Países Bajos

* Aunque asignado a la Comisión IV, se propone que el proyecto de resolución DR.78 sea examinado por la Comisión V.

COMISION IV
**(Las observaciones del Director General sobre las siguientes enmiendas
figuran en el documento 29 C/8, COM.IV)**
(Continuación)

Programa IV.2 - Desarrollo de capacidad en comunicación, información e informática

29 C/DR.23 Rev.	Egipto
29 C/DR.32	Indonesia y Malasia
29 C/DR.34	Canadá, Alemania y Marruecos
29 C/DR.35	Hungría, Polonia y Eslovaquia
29 C/DR.40	Grecia
29 C/DR.43	Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú
29 C/DR.79	Italia
29 C/DR.80	Italia (y <i>COM.I</i>)
29 C/DR.90	Francia (y <i>también resolución propuesta</i>)
29 C/DR.93	Dinamarca, Finlandia, Noruega, Portugal y Suecia (<i>también resolución propuesta y IV.1</i>)
29 C/DR.118	Etiopía, Lesotho, Malawi, Namibia, Senegal y Zimbabwe

COMISION V
**(Las observaciones del Director General sobre las siguientes enmiendas
figuran en el documento 29 C/8, COM.V)**

29 C/DR.54 Rev. Australia y Nueva Zelandia (y *COM.I, II, III y IV*)
29 C/DR.68 Bélgica, Alemania, Luxemburgo y Portugal (y *COM.I, II, III y IV*)

PROYECTOS TRANSDISCIPLINARIOS

EDUCACION PARA UN FUTURO SOSTENIBLE

29 C/DR.2 Costa Rica (*también CPP*)
29 C/DR.71 Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica,
México, Nicaragua, Panamá, Perú y Uruguay (*COM.III*)

HACIA UNA CULTURA DE PAZ

General

29 C/DR.1 Tayikistán (*también Grupos*)

Resolución propuesta

29 C/DR.25 Belarrús, Polonia y Ucrania (*también Unidad 1*)
29 C/DR.74 Federación de Rusia (*también Unidad 1*)
29 C/DR.77 Bélgica y Federación de Rusia (*también Unidad 2*)
29 C/DR.91 República Checa (*también Unidad 2 y COM IV*)
29 C/DR.98 Uzbekistán (*también Unidad 3*)

***Unidad 1 - Cultura de Paz: favorecer la toma de conciencia y establecer relaciones de
colaboración***

29 C/DR.2 Costa Rica (*también EPD*)
29 C/DR.25 Belarrús, Polonia y Ucrania (*también resolución propuesta*)
29 C/DR.26 Ucrania (*también COM.IV*)
29 C/DR.48 Rumania
29 C/DR.74 Federación de Rusia (*también resolución propuesta*)
29 C/DR.86 República Dominicana
29 C/DR.88 República Dominicana, Haití, Italia y Jamaica
29 C/DR.143 Costa Rica, El Salvador, Israel y Panamá

COMISION V
**(Las observaciones del Director General sobre las siguientes enmiendas
figuran en el documento 29 C/8, COM.V)**
(Continuación)

PROYECTOS TRANSDISCIPLINARIOS

HACIA UNA CULTURA DE PAZ (continuación)

Unidad 2 - Educación para una cultura de paz

29 C/DR.20	Nigeria
29 C/DR.56	Benin, Dinamarca y Suecia (<i>COM.II</i>)
29 C/DR.57	Nueva Zelanda (<i>y COM.II</i>)
29 C/DR.77	Bélgica y Federación de Rusia (<i>también resolución propuesta</i>)
29 C/DR.91	República Checa (<i>también resolución propuesta y COM.IV</i>)

Unidad 3 - La cultura de paz en la práctica

29 C/DR.4	Armenia (<i>y COM.IV</i>)
29 C/DR.7	Cuba
29 C/DR.14	Jamahiriyá Árabe Libia
29 C/DR.18	Nigeria
29 C/DR.65	Marruecos (<i>y COM.IV</i>)
29 C/DR.98	Uzbekistán ((<i>también resolución propuesta</i>)
29 C/DR.112	República Islámica del Irán
29 C/DR.123	Kirguistán
29 C/DR.124	Líbano
29 C/DR.133	India

COMISION V
**(Las observaciones del Director General sobre las siguientes enmiendas
figuran en el documento 29 C/8, COM.V)**
(Continuación)

ACTIVIDADES TRANSVERSALES

SERVICIOS TRANSVERSALES:

PROGRAMAS Y SERVICIOS ESTADISTICOS

General y Resoluciones propuestas

29 C/DR.49 Dinamarca, Noruega y Suecia

COORDINACION DEL PROGRAMA:

OTROS GRUPOS PRIORITARIOS Y DETERMINADOS GRUPOS DE PAISES

29 C/DR.1 Tayikistán (*también CPP*)
29 C/DR.24* Belarrús, Polonia, Rumania y Ucrania
29 C/DR.42 Bulgaria
29 C/DR.145 Papua Nueva Guinea

PROGRAMA DE PARTICIPACION

General

29 C/DR.47 Benin y Nigeria

General y resolución propuesta

29 C/DR.30 Argentina
29 C/DR.50 Dinamarca, Alemania, Islandia, Noruega y Suecia
29 C/DR.58 Brasil

* 29 C/DR.24 REV. para las versiones en inglés, ruso, árabe y chino.

COMISION ADMINISTRATIVA

Punto 3.2 - Aprobación del tope presupuestario provisional para 1998-1999

29 C/DR.6 Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelandia y Turquía

Las observaciones del Director General sobre este proyecto de resolución junto con las recomendaciones finales del Consejo Ejecutivo sobre el tope presupuestario para 1998-1999 figuran en el documento 29 C/8 COM.ADM.



29 C/8 Corr.
21 octubre de 1997
Original: Inglés

Punto 3.3 del orden del día provisional

**ENMIENDAS PROPUESTAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS
AL PROYECTO DE PROGRAMA Y RESUPUESTO
PARA 1998-1999 (29 C/5)**

Párrafo 8 - Cuadro:

Tómese nota de que la cifra que corresponde a la Comisión I en la columna "En 29 C/5" debe ser:

1.345.000 dólares (no 1.385.000 dólares)